

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE MARZO DE 1991

Nº 21,736

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 4

(De 28 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO No. 26

(De 5 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACION CON LAS MULTAS QUE IMPONEN LOS MUNICIPIOS."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO No. 27

(De 8 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE DECLARAN FERIADOS LOS DIAS SANTOS PATRONO Y DE LA FUNDACION DE VARIAS POBLACIONES DE LA REPUBLICA DURANTE EL PRESENTE AÑO."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO No. 30

(De 13 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA RECEPCION, TRANSPORTE, DESPACHO Y ENTREGA EXTRAPOSTAL INTERNACIONAL DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIA URGENTE (CORREO PARALELO) Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 86 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1989."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 4 (De 28 de febrero de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa al tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

Que al disminuir normalmente las tarifas arancelarias de los automóviles se minimizará el impacto inflacionario y se mantendrá un gravamen fiscal creciente en función de los precios de los automóviles.

Que el gobierno panameño, en aras de contribuir a que las diferentes iglesias que existen en nuestro país puedan ejercer su acción pastoral, debe otorgarles una franquicia de importación de vehículos y otros bienes indispensables para esa importante tarea.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifícanse los siguientes parágrafos del Arancel de Importación, así:

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Información



GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

PARTIDAS	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
87.01.01.02	De carretera para Semi-Remolques (mulas con o sin quinta rueda)	10%
87.02.01.00	Vehículos para el Transporte colectivo (autobuses o microbuses de 9 o más pasajeros)	10%
87.02.02.01	Sobre los primeros B/.5.000.00 valor C.I.F.	15%
87.02.02.02	Cuando su valor C.I.F. exceda de B/.5.000.00 sin pasar de B/.12.00.00	B/.750.00 más 27% del excedente de B/.5.000.00
87.02.02.03	Cuando su valor C.I.F. exceda de B/.12.000.00 sin pasar de B/.20.000.00	B/.2.640.00 más 40% del excedente de B/.12.000.00
87.02.02.99	Los demás	B/.5.840.00 más 50% del excedente de B/.20.000.00
87.02.03.00	Otros vehículos para el transporte de mercancías (panel, Pick Up, camiones sencillos o doble cabina, con o sin tracción en las cuatro ruedas	10%
87.02.04.01	Con un valor C.I.F. hasta de B/.12.000.00	15%
87.02.04.99	Los demás	B/.1.800.00 más 30% del excedente de B/.12.000.00
87.02.05.00	Chasis con motor y cabina para los vehículos automóviles citados en las partidas 87.02.03.00; 87.02.80.01; 87.02.80.99; 87.03.01.00 y 87.03.80.00	10%
87.06.80.04	Escaleras para carros Bombas	10%
87.06.80.05	Parabrisas	10%
87.06.80.99	Los demás	10%
87.09.00.00	Motociclos y Velocipedos con motor auxiliar, con Sidecar o sin él; Sidecar para	

PARTIDAS	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
	motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente	15%

ARTICULO SEGUNDO: Elimínase la siguiente partida del Arancel de Importación:
87.02.04.02

ARTICULO TERCERO: Modifícase el Numeral 4o. del Artículo 537 del Código Fiscal, el cual quedará así:

Artículo 537:.....

4o. Los vehículos automotores y equipo rodante que traigan consigo los turistas y los panameños residentes en el exterior, siempre que saigan del país, dentro de un término no mayor de tres (3) meses, junto con su propietario. Vencido este plazo, el vehículo o equipo rodante que continúe en el país será decomisado, en poder de quien se encuentre, salvo que su propietario previamente obtenga autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su venta y legalización en el país, previo pago del impuesto correspondiente.

PARAGRAFO TRANSITORIO #1: Los panameños que al momento de la promulgación de este Decreto de Gabinete hayan presentado los documentos necesarios para acogerse a los beneficios a que se refiere la Resolución 704-04-52 de 5 de julio de 1990, expedida por la Dirección General de Aduanas, tendrá derecho a que se les reconozca la Franquicia Fiscal del Impuesto de Importación a que se contrae la meritada Resolución.

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Numeral 10 al Artículo 535 del Código Fiscal, el cual quedará así:

Artículo 535:....

10: Vehículos automotores, material didáctico y otros Artículos necesarios para el desarrollo de la Acción pastoral que lleva a cabo la Iglesia Católica y las Iglesias Tradicionales o Históricas, tales como la Luterana, la Anglicana, la Metodista, la Adventista, la Griega Ortodoxa, la Bautista, la Judía, la Islámica o Musulmana y la Budista.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, Encargado
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE R. ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE T. CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 26

(De 5 de febrero de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas en relación con las multas que imponen los Municipios."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley, son fuente

de ingreso municipal las multas que imponen las autoridades municipales.

Que en la actualidad, muchos contribuyentes mantienen registrados sus vehículos en otros Municipios, distintos al lugar en que residen o trabajan, para no pagar los tributos municipales o las multas que conllevan el incumplimiento de las disposiciones municipales.

Que es necesario adoptar medidas que eviten tales acciones por parte de los contribuyentes, ya que la mayoría de los Municipios de

la República atraviesan por una situación económica precaria.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a los Municipios de la República para que cedan a los Municipios donde están registrados los vehículos, el cobro de las multas impuestas por razón de vehículos mal estacionados, por no pagar el tributo de estacionómetro o por cualquier otra falta municipal, durante el año de 1990 y en lo sucesivo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los Alcaldes para que remitan a los Municipios de la República, las constancias de las multas impuestas a los vehículos registrados en los mismos, el detalle del vehículo, su número de placa, la fecha y el lugar en que se impuso la multa y el valor de la misma, cuando las infracciones

sean cometidas en un Distrito distinto a aquel en que estén registrados los vehículos, para efectos del respectivo cobro.

ARTICULO TERCERO: Las constancias a las que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, serán remitidas, por lo menos, cada tres meses.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
GUILLERMO ENDARA GALMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 27

(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se declaran feriados los días del Santo Patrono y de la Fundación de varias poblaciones de la República durante el presente año."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que constituye una tradición de las poblaciones de la República observar anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación.

Que es conveniente que los habitantes de las comunidades panameñas conserven y fortalezcan su unidad a través de la preservación de dichas celebraciones.

Que en estos momentos cuando la Patria necesita del concurso de todos para afrontar con dinamismo el proceso de Reconstrucción Nacional, se hace necesario del trabajo y esfuerzo de la ciudadanía para alcanzar dichos propósitos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Disponer el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el presente año, en los siguientes Distritos de la República, en las fechas que se indican a continuación:

FECHA	CELEBRACION	DISTRITO	PROVINCIA
Enero			
6	Ntra. Señora de los Remedios	Remedios	Chiriquí
6	Los Santos Reyes	Macaracas	Los Santos
6	Los Santos Reyes	Río de Jesús	Veraguas
15	Cristo de Esquipulas	Chimón	Panamá
15	Cristo de Esquipulas	Antón	Cocle
20	San Sebastián	Ocú	Herrera
20	Santo Patrono	San Carlos	Panamá
Febrero			
2	Virgen de la Candelaria	Santa María	Herrera
2	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
2	Virgen de la Candelaria	Santa Fé	Veraguas
2	Virgen de la Candelaria	Pinogana	Darién
16	San Miguel	Cañazas	Veraguas
27	Fundación del Distrito	Colón	Colón

FECHA	CELEBRACION	DISTRITO	PROVINCIA
Marzo			
19	San José	David	Chiriquí
19	San José	Talé	Chiriquí
19	San José	Posé	Herrera
19	San José	Saná	Veraguas
Abril			
17	Fundación del Distrito	Changuinola	Bocas del Toro
Mayo			
1	San Felipe	Portobelo	Colón
Junio			
13	San Antonio	Barú	Chiriquí
13	San Antonio	Chepigana	Darién
24	San Juan Bautista	Boquete	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Chitrá	Herrera
24	San Juan Bautista	Aguaduice	Coclé
29	San Pedro	Los Pozos	Herrera
Julio			
15	Buena Ventura	Las Palmas	Veraguas
16	Virgen del Carmen	Taboga	Panamá
16	Virgen del Carmen	Donoso	Colón
16	Virgen del Carmen	Bocas del Toro	Bocas del Toro
20	Santa Librada	Las Tablas	Los Santos
25	Santiago Apóstol	Santiago	Veraguas
25	Santiago Apóstol	Atenje	Chiriquí
25	Santiago Apóstol	Natá	Coclé
25	San Cristóbal	Chepa	Panamá
30	Creación del Distrito	San Miguelito	Panamá
Agosto			
2	Ntra. Sra. de los Angeles	Guataca	Chiriquí
4	Sta. Domingo de Guzmán	Parita	Herrera
10	San Lorenzo	Chagres	Colón
15	Fundación de Panamá	Panamá	Panamá
16	San Roque	Olá	Coclé
16	San Roque	San Francisco	Veraguas
28	San Agustín	Los Santos	Los Santos
30	Santa Rosa	Calobre	Veraguas
Septiembre			
8	Consolación de María	Sta. Isabel	Colón
12	Creación del Distrito	Arraiján	Panamá
12	Creación del Distrito	Capira	Panamá
12	Creación del Distrito	La Chorrera	Panamá
18	Creación del Distrito	Chame	Panamá
22	Santo Tomás	Pacú	Los Santos
24	La Virgen de la Merced	Guararé	Los Santos
28	San Miguel	Balboa	Panamá
29	San Miguel Arcángel	Boquerón	Chiriquí
29	San Miguel Arcángel	Atalaya	Veraguas
Octubre			
4	San Francisco de Asís	Dolega	Chiriquí
18	Fundación del Distrito	Renacimiento	Chiriquí
19	Fundación del Distrito	La Pintada	Coclé
Noviembre			
14	Grito de la Independencia	La Mesa	Veraguas
14	Fundación del Distrito	Montijo	Veraguas
20	Santa Patrona	San Félix	Chiriquí

FECHA	CELEBRACION	DISTRITO	PROVINCIA
25	Santa Catalina	Pedasi	Los Santos
Diciembre			
4	Santa Bárbara	Las Minos	Herrero
8	Inmaculada Concepción	San Lorenzo	Chiriquí
15	Inmaculada Concepción	Penonomé	Coclé

ARTICULO SEGUNDO: Invitar a los habitantes de los mencionados Distritos a que participen de sus respectivas festividades patronales o fecha de fundación.

ARTICULO TERCERO: Cuando la fecha de la conmemoración coincida con un día domingo, no se habilitará como feriado el día lunes siguiente.

ARTICULO CUARTO: Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo Primero, las oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, y sus turnos especiales, deben permanecer prestándolo, como son los Puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), las instituciones de salud y de servicios postales. Los Bancos funcionarán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 30

(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se dictan medidas relacionadas con la recepción, transporte, despacho y entrega extrapostal internacional de envíos de correspondencia urgente (CORREO PARALELO) y se deroga el Decreto No. 86 del 4 de diciembre de 1989."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Organó Ejecutivo, organizar y regular el servicio de correos específicamente en la recepción, despacho, transporte y entrega de correspondencia urgente;

Que la recepción, despacho, transporte y entrega de documentos o envíos de correspondencia extrapostal internacional en general y, especialmente de aquellos que requieren rapidez en la entrega, inciden en el desarrollo financiero del país y contribuyen eficazmente en las operaciones comerciales que realizan las organizaciones privadas;

Que en la actualidad operan empresas privadas que se dedican a prestar en forma remunerada el servicio de recepción, despacho, transporte y entrega extrapostal de documentos o envíos de correspondencia ur-

gente, hacia o desde el territorio nacional;

Que para regular el servicio indicado, El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 86 del 4 de diciembre de 1989;

Que los instrumentos legales deben ser objeto de revisión cuando surja la necesidad de perfeccionar para el mejor logro de sus objetivos y garantizar un eficiente servicio a los usuarios.

DECRETA:

ARTICULO 1o: Toda persona natural o jurídica, que desee dedicarse a la admisión, transporte y entrega extrapostal de toda clase de envíos de correspondencia del exterior al país o desde éste, hacia el exterior por medio de portadores o mensajeros privados, queda por el presente Decreto facultada para operar y desarrollar dicha actividad comercial, siempre y cuando haya obtenido la Resolución correspondiente otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para realizar la actividad referida y cumpla con las disposiciones del presente Decreto.

PARAGRAFO: Para los efectos del presente Decreto, toda persona que se dedique a la actividad en el reglamentada se denominará CORREO PARALELO.

ARTICULO 2o: Toda persona natural o jurídica que desee obtener la autorización a que se

refiere el artículo anterior, deberá presentar a la Dirección General de Correos y Telégrafos la siguiente documentación:

- a) Solicitud formal en papel sellado, por medio de abogado.
- b) Cuando se trate de persona jurídica, la solicitud debe ser acompañada de una certificación del Registro Público donde conste la vigencia de la misma, sus dignatarios y Representante Legal.
- c) Certificado de Paz y Salvo Nacional y Municipal, a nombre del interesado o de la sociedad si es persona jurídica.
- d) Muestra del boletín de expedición o guía aérea numerada que utilizará el solicitante, cuya copia se deberá entregar al cliente. El boletín de expedición deberá contener claramente el nombre de la empresa transportadora, nombre y dirección del remitente y del destinatario, el peso y el precio pagado por el envío.
- e) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del interesado o del Representante Legal, cuando se trate de persona jurídica.
- f) Documentación expedida por la entidad competente del exterior, debidamente autenticada y en la cual conste que el solicitante posee oficinas que prestan el servicio de Correo Paralelo.
- g) Un depósito de garantía por la suma de mil balboas (B/.1.000.00) que se pagarán por medio de bonos de EL ESTADO o póliza de cumplimiento por una Compañía de Seguros con oficinas en Panamá a nombre de Correos y Telégrafos Nacionales.

ARTICULO 3o.: La Dirección General de Correos y Telégrafos expedirá, previo examen de los documentos requeridos la resolución correspondiente para que las personas naturales o jurídicas tramiten ante el Ministerio de Comercio e Industrias la licencia comercial correspondiente para ejercer la actividad a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO 4o.: Las Resoluciones concedidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos tendrán una validez de tres (3) años, a partir de su expedición.

ARTICULO 5o.: Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido la Resolución para operar deberán presentar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, quince (15) días antes de su expiración, toda la documentación solicitada en el Artículo 2o. del presente Decreto.

ARTICULO 6o.: La Dirección General de correos y Telégrafos resolverá la solicitud de la resolución para ejercer la actividad de que trata este Decreto, dentro de los quince (15)

días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva solicitud.

ARTICULO 7o.: Para los propósitos de la aplicación de este Decreto, se considerará que un documento es o requiere urgencia de su entrega, desde el momento en que el usuario utiliza los servicios de estas empresas.

ARTICULO 8o.: Dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de cada mes, los transportadores privados pagarán a la Dirección General de correos y Telégrafos lo siguiente:

- a) Una suma mensual de trescientos balboas (B/.300.00) que permitirá manejar hasta doscientos cincuenta (250) envíos mensuales.
- b) Un importe adicional de sesenta centésimos de balboa (B/.0.60) por cada envío que exceda de la cantidad que trata el literal anterior.
- c) La morosidad no debe exceder al depósito de Garantía.

ARTICULO 9o.: Se prohíbe a los Correos paralelos lo siguiente:

- a) Cobrar una tarifa inferior a los doce balboas (B/.12.00), por envío; esta tarifa incluye los descuentos por volumen o promoción.
- b) Utilizar razones y nombres comerciales que no puedan distinguirse claramente de las ya establecidas y registradas.
- c) Prestar el servicio de correspondencia agrupada o remail.

ARTICULO 10o.: Toda empresa de Correo Paralelo que se dedique a la consolidación de despachos debe tener su respectiva licencia.

ARTICULO 11o.: Las empresas de conducción internacional extrapostal de documentos o de correspondencia urgente están obligados por el presente Decreto a llevar libros de registros de los envíos.

ARTICULO 12o.: La conducción extrapostal de correspondencia o documentos internacionales por medio de transportes privados remunerados, que no se ajusten a las disposiciones del presente Decreto, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Retención de la carga en los puntos de ingreso al país.
- b) Retención de la carga en los puntos de salida del país.
- c) En caso de reincidencia, cancelación de la Resolución para desarrollar la actividad contemplada en este Decreto.

ARTICULO 13o.: Contra la decisiones adoptadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, la parte afectada podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de Correos y Telégrafos y el

recurso de apelación ante el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 14o.: Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que fiscalice el fiel cumplimiento de este Decreto, asegurándose de que no se afecte negativamente la rapidez del servicio. Esta facultad incluye la inspección de los despachos, copias de las guías, libros de registros, manifiestos y cualquier otro tipo de registro que la Dirección General de correos y Telégrafos considere pertinente.

ARTICULO 15o.: Cóncedase un plazo de un (1) mes a partir de la publicación del presente Decreto, para que las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la conducción extrapostal Internacional de correspondencia urgente, se ajusten a las disposiciones de este Decreto.

ARTICULO 16o.: Se deroga en todas sus partes el Decreto No. 86 del 4 de diciembre de 1989.

ARTICULO 17o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Primer Vicepresidente de la República
y Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional
de Administración de Contratos

LICITACION PUBLICA No. 4-91

Rehabilitación del pavimento asfáltico en
Avenida Central y Avenida B

AVISO

Se les comunica a los interesados en la LICITACION PUBLICA No. 4-91, REHABILITACION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EN AVENIDA CENTRAL Y AVENIDA B, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ING. LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional
de Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 6-91

Mejoramiento de caminos de producción
Grupo 5 La Chorrera - Mendoza

ADDENDA No. 1

1. El Ministerio de Obras Públicas, comunica a todos los posibles participantes en el CONCURSO DE PRECIOS No. 6-91, MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION GRUPO 5 - LA CHORRERA - MENDOZA, que la misma se llevará a cabo en la SEDE DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE LA CIUDAD DE CHORRERA, Provincia de Panamá, el mismo día y a la misma hora indicada en el anuncio de Licitación.

ING. LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional
de Administración de Contratos

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. 27-90

Suministro de vehículos livianos y equipo
pesado para el mantenimiento
de carreteras

AVISO

Se comunica a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA No. 27-90, SUMINISTRO DE VEHICULOS LIVIANOS Y EQUIPO PESADO PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 2, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el segundo alto del Edificio No. 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ING. LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Capiro
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 091-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustancador de la Di-

rección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora ISABEL MARIA DIAZ DE MONTE-NEGRO Y OTROS, vecino del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-115-505 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-151-89 la adjudicación a Título Oneroso de 19 HAS. +4628.00 MC, Ubicado en BUENA VISTA, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Terreno de Aníbal González, Bernardino García y Eugenio García
 SUR : Camino que conduce a La Lagunita y a Buenos Aires
 ESTE : Camino que conduce a La Chepa
 OESTE : Camino que conduce a La Lagunita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Capira, veintitrés de noviembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 ROMELIA O. DE UBILLUS
 Secretaria Ad-Hoc.

L-185.258.36 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 019-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor (L) SIMON HERRERA RIVERA, O (U) SIMON HERRERA RIVERA, vecino del Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-460-255 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-062-90 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, la cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en CACAO, con una superficie de 1 Has. + 3502.94 M2., y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Terreno de Miguel Herrera, camino Primer Ciclo de Cacao y Trinidad
 SUR : Río Cacao y Miguel Herrera
 ESTE : Camino a Trinidad, y Miguel Herrera
 OESTE : Terreno de Miguel Herrera y Río Cacao.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 6 del mes de febrero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 SOFIA C. DE GONZALEZ
 Secretaria Ad-Hoc.

L-185.258.36 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 022-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora ERNESTINA URRIOA DE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA (CERRO SILVESTRE), Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 9-80-299 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-206-88 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de ARRAJAN CABECERA, Distrito de ARRAJAN, de esta Provincia, la cuales se describen a continuación: Finca No. 25793, Tomo No. 633, Folio No. 52.

PARCELA No. 1: Ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de 0 Has. + 0274.47 M2. y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Servidumbre al puente sobre autotopista
 SUR : Vereda a otros lotes, Manuela Valdéz de Rincón
 ESTE : Terreno de Francisco Ríos
 OESTE : Terreno de Simón Bolívar Montenegro Quiel y Adolfo García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el

de la Alcaldía del Distrito de ARRAJUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 20 del mes de febrero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-185.257.97 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 241

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN DIAZ, panameño, mayor de edad, albañil, con residencia en calle del Agua No. 3253, con cédula de identidad personal No. 8-222-477.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado LOS GUAYABITOS, del Barrio _____, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Calle en Proyecto con 14.00 M.
SUR : Predio de Mauricio Villa Hijo con 18.95 M.
ESTE : Calle del Paraíso con 20.00 M.
OESTE : Predio de Dionisio Cáceres con 22.90 M.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos cincuenta y tres metros cuadrados (353.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos setenta y seis.-

(Fdo.) SR. GASTON G. GARRIDO
Alcalde

(Fdo.) SR. VIRGILIO DE SEDAS
Director del Depto. de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.

Virgilio de Sedas

Director del Depto. de Catastro Mpal.

L- 183.400.60 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 13

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor BOLIVAR ERNESTO PEREZ ZAMBRANO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ingeniero Químico, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-71-1718.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 7A, NORTE, de la Barriada EL CHORRO, Corregimiento COLON, donde tiene Fundaciones, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Calle 7a. Norte con 16.92 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por José de la Rosa Camaño con 16.66 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Juan Pagan y Alejandrina de Quintana y Juan Pablo Quintana con 34.58 mts.
OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Eduardo Olmedo, Venancio Barzallo y Eduardo Olmedo con 29.86 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (506.81 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 21 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintinueve de enero de mil no-
vecientos noventa y uno.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
L- 185.704.83 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Copira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 024-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Di-
rección Nacional de la Reforma Agraria, al
público:

HACE SABER:

Que el señor MODESTO EDILBERTO LUNA
ADAMES, vecino del Corregimiento de BETHA-
NIA, Distrito de PANAMA, portador de la cé-
dula de identidad personal No. 9-219-2455 ha
solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,
mediante Solicitud No. 9-299-90 la adjudica-
ción a Título Oneroso de 1 parcela estatal
adjudicable en el Corregimiento de CER-
MEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia,
la cuales se describen a continuación: Finca
No. _____, Tomo No. _____, Folio No. _____.

PARCELA No. 1: Ubicada en CERMEÑO, con
una superficie de 7 Has.+ 1983.13 M2., y dentro
de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Eleuteria Medina y ser-
vidumbre
SUR : Terreno de Manuel Pérez
ESTE : Terreno de Manuel Pérez
OESTE : Terreno de Manuel Pérez y Eleute-
ria Medina

Para los efectos legales se fija el presente
Edicto en lugar visible de este Despacho, en el
de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias
del mismo se entregarán al interesado para
que las haga publicar en los órganos de
publicidad correspondiente, tal como lo or-
dena el Artículo 108 del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia de quince (15)
días a partir de la última publicación.
Copira, 22 del mes de febrero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-105.745.50 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Copira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 025-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Di-

rección Nacional de la Reforma Agraria, al
público:

HACE SABER:

Que el señor ESTANISLAO PEREZ URRIOLO,
vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA,
Distrito de LA CHORRERA, portador de la
cédula de identidad personal No. 9-97-125 ha
solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,
mediante Solicitud No. 8-155-89 la adjudica-
ción a Título Oneroso de 1 parcela estatal ad-
judicable en el Corregimiento de PLAYA LE-
ONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provin-
cia, la cuales se describen a continuación:
Finca No. 671, Tomo No. 14 Folio No. 84.

PARCELA No. 1: Ubicada en PITAHALLA, con
una superficie de 0 Has.+ 2081.75 M2., y dentro
de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Marmolejo Díaz, y Filo-
mena González
SUR : Servidumbre tierra y Estilito García
ESTE : Terreno de Filomena González y
Aquilino Gómez
OESTE : Terreno de Cristina y servidumbre
a otras fincas y La Mitra

Para los efectos legales se fija el presente
Edicto en lugar visible de este Despacho, en
el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA
y copias del mismo se entregarán al interesa-
do para que las haga publicar en los órganos
de publicidad correspondiente, tal como lo
ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de la última publicación.
Copira, 25 del mes de febrero de 1991.

LCDA. TERESA SPINA R.
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-185.246.31 Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el Artícu-
lo 777 del Código de comercio, aviso al públi-
co que mediante Escritura Pública 91-18-2-
1991 de la Notaría Segunda de Colón el día 18
de febrero de 1991 la sociedad Casa Gene-
ral, S.A. inscrita a la Ficha 241245, Rollo 31033,
Imagen 0002 en el Registro Pública y repre-
sentada por Luis Fong Arias, ha comprado el
negocio denominado **CASA GENERAL**, el cual
está ubicado en la ciudad de Colón, Calle
5a. y Avenida Central.

L-185.132.99 Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de
Comercio, por este medio aviso al público
que mediante Escritura Pública No. 835 del 13
de febrero de 1991, otorgada ante la Notaría
Décima del Circuito de Panamá, he vendido

el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **SUPERMERCADO CASA LI**, ubicado en calle 14 Oeste No. 755, Santa Ana, a Elsa Li Cuan con cédula No. 8-235-802. Panamá, 25 de febrero de 1991.

CARMEN CUAN DE LI
Ced. 8-158-2397.

L-186.640.26 Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio, yo **FREDDY MURILLO CHECA**, con cédula de identidad personal No. 5-8-186, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, hago de conocimiento público que he cancelado mis licencias Comerciales Tipo A, No. 7440 y Tipo B, No. 40697, expedidas el 19 de diciembre de 1990, que amparan el establecimiento comercial denominado **PRODUCTOS DEL TUIRA**, por constituirme en persona jurídica.

FREDDY MURILLO CHECA
Ced. 5-8-186.

L-185.832.40 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al Público que mediante Escritura Pública No. 354 de la Notaría 6 del Circuito de la Provincia de Panamá he vendido el derecho de Llave del Negocio que venía operando en la Barriada San Agustín No. 366 del Distrito de Arraiján, denominado **SUPER MERCADO SAN AGUSTIN**, amparado por la Licencia Comercial Tipo (B) No. 21992, que me autorizaba al negocio de ventas de viveres, mercancías secas, repuestos de bicicletas, Art. para el hogar, ferretería, eléctricos, de tacador, carnes, refrescos y licores y cervezas en envases cerrados al por menor, a la Sociedad Anónima **DIGIOTHEL, S.A.**

(Fdo.) TELMA MARIA ORTIZ DE NIEVEZ
Céd. 8-43-654.

L-221834 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 344 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150533, Rollo 31618, Imagen 0199, ha sido disuelta la sociedad denominada **PONTOS INTERNATINAL, S.A.**, el 8 de febrero de 1991.

Panamá, 18 de febrero de 1991
L-184.699.91 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 352 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público a Fi-

cha 111829, Rollo 31618, Imagen 0191, ha sido disuelta la sociedad denominada **POWERKING SUGAR, S.A.**, el 8 de febrero de 1991.

Panamá, 18 de febrero de 1991
L-184.669.19 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 317 del 25 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 159922, Rollo 31618, Imagen 0184, ha sido disuelta la sociedad denominada **ACEROS WOLFF S.A.**, el 8 de febrero de 1991.

Panamá, 18 de febrero de 1991

L-184.669.91 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 591 de 21 de enero de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INARC DRILLING CORP. LIMITED** según consta en el Registro Público, Sección de Micropefícula Mercantil a la Ficha 191077, Rollo 31506, Imagen 0041 del 28 de enero de 1991.

Panamá, 18 de febrero de 1991.

L-185.217.01 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11356 de 28 de diciembre de 1990, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PLACE COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropefícula Mercantil a la Ficha 181355, Rollo 31420, Imagen 0056 del 17 de enero de 1991.

Panamá, 18 de febrero de 1991.

L-185.217.01 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.704 de 12 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de noviembre de 1990, a la Ficha 209966, Rollo 30965, Imagen 0044, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INTERNATIONAL TELECOM ENGINEERING CONSULTANT, S.A.**

L-184.545.22 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.011 de 23 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de noviembre de 1990, a la Ficha 189498, Rollo 30893, Imagen 0072, de la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ELEY CO. INC.**

L-184.545.22 Única publicación